

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16-02-2005**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Pedro Antonio Sánchez López .

Sres. Concejales:, D. José María Parra Pérez, D^a Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza, D. Juan Moisés Gea Jiménez, D^a Laura Millán Nieto, D^a Ana García Pérez, D^a Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D^a Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D^a Isabel García Moreno, D^a Francisca Gázquez Benítez, D. Antonio Salvador López López, D. Joaquín González Gázquez.

Sra. Secretaria General : D^a Elisa Martínez López.

NO ASISTEN: D^a Matilde Gloria García Caballero.

En Puerto Lumbreras a dieciséis de febrero del año dos mil cinco, a las veinte horas, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Pedro Antonio Sánchez López, asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2005 SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA POR LAS HELADAS ACAECIDAS EN LOS CULTIVOS DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de febrero de 2005, por el que se solicita al Gobierno de la Nación la declaración de zona catastrófica por las heladas sufridas en los cultivos agrícolas de nuestro término municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“Con motivo de las bajas temperaturas que hemos padecido en nuestro término municipal en fechas reciente se han producido heladas en toda o gran parte de la agricultura.

Dado que nuestro municipio es eminentemente agrícola y ganadero se ha visto muy afectado por dichas heladas, ocasionando grandes pérdidas tanto entre los agricultores como entre los ganaderos de ésta.

En virtud de lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar del Gobierno de la Nación sea declarado nuestro municipio Zona Catastrófica, en base a las heladas producidas con motivo de las bajas temperaturas que hemos sufrido en todo el término municipal.

SEGUNDO.- Adherirnos a la solicitud hecha por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia en este sentido.

TERCERO.- Dar traslado este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, para que se declare Zona Catastrófica el término municipal de Puerto Lumbreras, por las heladas acaecidas en nuestro término municipal.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Región de Murcia y al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua a los efectos oportunos

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”

Los Ediles asistentes a la sesión manifiestan quedar enterados del contenido del acuerdo transcrito.

2.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2005 SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO DE AYUDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS HELADAS.

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de febrero de 2005 por el que se solicita al Gobierno de la Nación la elaboración de un Decreto de Ayudas para paliar los daños provocados por las heladas, cuyo contenido es el siguiente:

“Durante las dos últimas semanas se han sufrido en la Región de Murcia las temperaturas más bajas de los últimos años. Una de las consecuencias más importantes han sido los daños causados en la agricultura de nuestra región; estos daños han afectado a todo tipo de producciones, desde cítricos a productos hortofrutícolas, patatas y cosechas tempranas y extratempranas de frutales. Según los primeros datos, la superficie afectada alcanza las 50,000 hectáreas, con más de un millón de toneladas de pérdidas junto a casi 35,000 personas que quedarían sin jornal.

En virtud de lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de la Nación con el fin de que éste elabore un Decreto de Ayudas que a su vez contemple una actuación integral, en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, para paliar los daños producidos por las heladas que comenzaron a finales de Enero de 2005.

SEGUNDO.- Adherirnos a la solicitud hecha por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia en este sentido.

TERCERO.- Dar traslado este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, para que elabore el Decreto de Ayudas solicitado.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Región de Murcia y al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua a los efectos oportunos

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”

Los Ediles asistentes a la sesión manifiestan quedar enterados del contenido del acuerdo transcrito.

La Sra. Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Popular, interviene y dice que dada la urgencia de los temas expuestos y transcritos anteriormente se tuvieron que tratar en Junta de Gobierno, por ello pide que el Pleno se manifieste si está o no de acuerdo en estas actuaciones.

El Sr. González Gazquez, Portavoz de Izquierda Unida, dice que está de acuerdo en la solicitud realizada de declaración de zona catastrófica a nuestro municipio.

La Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo socialista también manifiesta que su Grupo está de acuerdo con las actuaciones realizadas.

3.- APROBAR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PERMUTA, DEL SUBSUELO DE LA PLAZA PÚBLICA “FULGENCIO ROMERA”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal emitido en su sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la plaza pública Fulgencio Romera, que pasa a convertirse en bien patrimonial de la Corporación.

Visto que este Ayuntamiento, para el ejercicio de las actividades que le son propias en la prestación de los servicios públicos de su competencia, y ante la insuficiencia de su actual patrimonio inmobiliario, precisa de locales adecuados donde desarrollar dichas actividades.

Visto que la mercantil NOVO CREARE S.L, es propietaria de un solar en la calle Enrique Granados, esquina Plaza Fulgencio Romera, donde está prevista la construcción de un inmueble en cuya planta baja se ha proyectado la habilitación de un local de 64,60 m2, cuyas características resultan idóneas para satisfacer las necesidades municipales anteriormente señaladas.

Visto que dicha empresa está interesada en el aprovechamiento del subsuelo de la Plaza pública Fulgencio Romera para realizar el sótano del edificio mencionado en el párrafo anterior, habiendo manifestado su disposición a la reconstrucción de la Plaza una vez finalizadas las obras señaladas.

Considerando que interesa a la Corporación la permuta del bien patrimonial descrito en el exponiendo primero por el inmueble de futura construcción propiedad de NOVO CREARE S.L., en tanto que permitirá la ampliación del patrimonio inmobiliario útil del Ayuntamiento, sin menoscabo del uso público de la superficie del terreno enajenado.

Vistos los informes emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales, la Intervención Municipal y la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 80 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, y 112 del RD 1372/1986, de 13 de junio.

Por lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Enajenar a la mercantil NOVO CREARE S.L., CIF N° B-73319063, la finca propiedad municipal, subsuelo de la Plaza Pública Fulgencio

Romera, sita en la calle Enrique Granados de Puerto Lumbreras, valorada en OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), mediante permuta por el local de 64,60m2 de futura construcción por la empresa señalada en la calle Enrique Granados, esquina Plaza Fulgencio Romera , valorado en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

SEGUNDO.- El importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) correspondiente a la diferencia de valor de ambas fincas deberá ser ingresado en la Tesorería General del Ayuntamiento por NOVO CREARE, S.L., en el plazo de 30 días siguiente a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- NOVO CREARE, S.L., deberá asumir el coste de las obras de reconstrucción de la Plaza pública Fulgencio Romera, una vez finalizada la ejecución del edificio en el que se ubicará el local permutado con este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la parte contratante y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los ocho Ediles del P.P. asistentes a la sesión, y el voto en contra de seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, y del Edil de I.U., adopta por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal emitido en su sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente acuerdo:

“En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno para su aprobación, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su apartado de Bonificaciones relativas a aquellas construcciones en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico, a la vista de la escasa repercusión de las mismas desde su incorporación a la Ordenanza y de la posibilidad de obtención de otras ayudas y alternativas destinadas a dicha finalidad:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los siguientes términos:

Modificación del apartado 5) a y b, de su Disposición Adicional, que queda redactado como sigue:

5.-Bonificaciones.-

a) Se establece una bonificación del 20 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

b) Se establece una bonificación del 20 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública legalmente preceptivo.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de ocho Ediles del P.P. asistentes a la sesión y del Edil de I.U. y la abstención de seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5.- APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS Y SU AMPLIACIÓN.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda emitido en su sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 67 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, establece que la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez se haya efectuada la cesión de aquellas. No obstante, el artículo 68 de la misma norma puntualiza que quedarán sujetos a dicha obligación los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, cuando así se imponga por el Plan de Ordenación o por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales; debiendo en este caso los propietarios integrarse en una Entidad de Conservación.

La constitución de la Entidad de Conservación está igualmente prevista en el artículo 157.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, entre las que se encuentran las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización. Dichas entidades tendrán carácter administrativo, dependiendo en este orden del Ayuntamiento; y se regirán por el derecho público en lo relativo a organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 del Reglamento de Gestión Urbanística, y por el artículo 157.2.b) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la constitución de las Entidades de Conservación habrá de ser aprobada por la Administración actuante, así como sus estatutos, siendo requisito imprescindible para la adquisición de personalidad jurídica la inscripción de dichos acuerdos en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Una vez ejecutada la urbanización del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, en desarrollo de las previsiones de su correspondiente Plan Parcial –cuyo apartado 4.2.2 dispone la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora de la explotación y mantenimiento de todas las obras de urbanización–, procede iniciar el expediente de constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, y con tal fin compeler a los propietarios de parcelas del mismo a celebrar Asamblea Constituyente, en la que se aprueben inicialmente sus Estatutos, que deberán ser sometidos a aprobación definitiva por este Pleno.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a todos los propietarios de parcelas del Polígono, así como a la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín (ASEPLU), e insertar un anuncio de convocatoria de Asamblea Constituyente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión regional, a los efectos previstos en el apartado anterior.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6.- RATIFICAR EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2004, POR EL QUE SE ACUERDA LA GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN LOCAL DIGITAL.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento y Tecnologías, emitido en su sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que en virtud de lo estipulado en su artículo primero, se ha acordado el reinicio de los plazos previstos en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, para que los municipios acuerden la prestación del servicio de televisión local con tecnología digital.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo segundo de dicha Orden, los municipios que acuerden la gestión directa del servicio de televisión con tecnología digital, deberán comunicarlo a la Dirección de Coordinación de Proyectos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, con anterioridad al 6 de marzo de 2005, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de junio de 2004, adoptó acuerdo por el que se optaba por la gestión directa de un programa de televisión digital, del que se dio oportuno traslado a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de gestión directa de un programa de televisión digital, al amparo de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, adoptado por el Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Notificar esta decisión a la Dirección de Coordinación de Proyectos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veinte horas y treinta minutos, para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL